



Municipalidad Provincial de
CHUPACA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2025-MPCH

Chupaca, 16 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 34 de fecha 16 de abril de 2025, Dictamen Conjunto N° 004-2025-CPDECAT-MPCH de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Comercio, Agricultura y Turismo, Informe N° 066-2025-GDET/MPCH de fecha 03 de abril 2025 relacionado a la instauración del "Día del Lechón" en Chupaca, y demás actuados administrativos;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;


Que, el artículo 82° de la citada Ley establece como competencia municipal la promoción de la identidad cultural y el artículo 86° reconoce la promoción del desarrollo económico local; Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Art. 3 de La Ley General de Turismo Ley N° 29408 manifiesta en los "Principios de la Actividad Turística", que el subnumeral 3.10 Identidad: El desarrollo del turismo




Municipalidad Provincial de **CHUPACA**

contribuye a fortalecer el proceso de identidad e integración nacional, promoviendo en especial la identificación, rescate y promoción del patrimonio inmaterial con participación y beneficio de las poblaciones locales. en concordancia con el inciso. 3.1, y 3.11 del mismo artículo y cuerpo legal;




Que, el literal 2.1 del numeral 2) del Art.1 del Capítulo I de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que son bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras. Este patrimonio es recreado y salvaguardado por las comunidades, grupos e individuos quienes lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social;




Que, el plato típico del lechón, con origen en la década de 1940, representa un emblema cultural, histórico y gastronómico de la provincia de Chupaca, siendo fuente de identidad regional, valor turístico y dinamización económica para la población local;

Que, mediante el Informe Técnico N° 066-2025-GDET/MPCH, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, mediante el cual se propone la institucionalización del "Día del Lechón" en la Provincia de Chupaca, en coordinación con la Asociación de Lechonerías San Pedro de Chupaca;



Que, a través del Dictamen Conjunto N° 004-2025-CPDECAT-MPCH de fecha 03 de abril 2025 la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Comercio, Agricultura y Turismo por unanimidad acuerda recomendar la aprobación del proyecto de Ordenanza que declara de interés cultural turístico y gastronómico la celebración del día del lechón en la Provincia de Chupaca;



Que, mediante el Informe N° N° 066-2025-GDET/MPCH de fecha 03 de abril 2025 se recomienda que la Municipalidad Provincial de Chupaca y el Gobierno Regional de Junín promuevan una ordenanza municipal y regional para declarar el Día del Lechón en Chupaca como una festividad de interés cultural, gastronómico y turístico en la Provincia de Chupaca;

En uso de las atribuciones conferidos en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en uso de las facultades el Concejo Municipal ha aprobado lo siguiente:



Municipalidad Provincial de
CHUPACA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS CULTURAL, TURÍSTICO Y GASTRONÓMICO LA CELEBRACIÓN DEL "DÍA DEL LECHÓN" EN LA PROVINCIA DE CHUPACA.

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARACIÓN

Declárese de interés cultural, turístico y gastronómico provincial la celebración del "**DÍA DEL LECHÓN**" EN LA PROVINCIA DE CHUPACA, reconociéndolo como símbolo de la identidad culinaria y cultural del pueblo chupaquino.

ARTÍCULO SEGUNDO. – INSTITUCIONALIZACIÓN

Institucionalizase la celebración del "**DÍA DEL LECHÓN**" el último sábado del mes de abril de cada año, como actividad oficial en la Provincia de Chupaca.

ARTÍCULO TERCERO. – ORGANIZACIÓN DEL EVENTO

Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, en coordinación con la Asociación de Lechoneras San Pedro de Chupaca y otras entidades involucradas, la elaboración y ejecución del Plan Anual de Actividades por el Día del Lechón, incluyendo festivales, ferias gastronómicas, concursos y presentaciones culturales.

ARTÍCULO CUARTO. – COMITÉ ORGANIZADOR

Créase el Comité Organizador Permanente del Día del Lechón, conformado por representantes de la Municipalidad, asociaciones gastronómicas, productores locales, empresarios turísticos y representantes de la comunidad civil organizada.

ARTÍCULO QUINTO. – DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN

Instrúyase a las áreas correspondientes a implementar acciones de promoción turística y difusión a nivel local, regional y nacional, con apoyo del Ministerio de Cultura, MINCETUR y medios de comunicación.

ARTÍCULO SEXTO. – FINANCIAMIENTO

La Municipalidad Provincial de Chupaca y la Asociación de Lechoneras San Pedro de Chupaca gestionarán los recursos necesarios para el desarrollo del evento, pudiendo suscribir convenios con entidades públicas y privadas para su financiamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. – DEROGATORIA

Deróguese toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. – PUBLICACIÓN

Publíquese la presente ordenanza en el Diario de Mayor Circulación de la Región y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Abg. Luis A. Bastidas Vasquez
ALCALDE
PERIODO 2023 - 2026